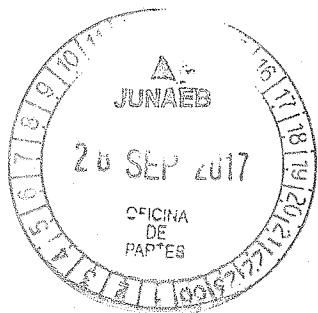


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 749 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBÍO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2638

SANTIAGO, 28 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 946 de 2013 de la Dirección Regional del Biobío, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta N° 749 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de 2016 que establece el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones durante el período comprendido entre el 4 y el 28 de noviembre de 2013, la Dirección Regional del Biobío envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el “prestador” o “recurrente”, copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 946 de 2013, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$13.688.264.- (Trece millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la Resolución Exenta N° 749 de 2014 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$11.041.645.- (Once millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos);

- Multas asociadas a los incumplimientos confirmados en primera instancia por un valor total de \$2.658.065.- (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$8.383.580.- (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 749 de 2014;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional. En consecuencia, procede ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$2.658.065.- (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco pesos).



7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito suficiente para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$8.383.580.- (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos).

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$11.041.645.- (Once millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

12.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedimental, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al Procedimiento Especial de Aplicación de Sanciones. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE** lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 749 de 2014 de la Dirección Regional del Biobío, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$2.658.065.- (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil sesenta y cinco pesos).



**ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$8.383.580.- (Ocho millones trescientos ochenta y tres mil quinientos ochenta pesos).

**ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE,** la multas singularizadas en los anexos N° 1 y N°2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$11.041.645.- (Once millones cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

| CONTROLES                           | Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM) | Reclamaciones rechazadas | Total, Multa          |
|-------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------|
| Servicio de alimentación C1         | \$1.164.907.-                                              | \$0.-                    | \$1.164.907.-         |
| Operación y Mantención Logística C6 | \$1.493.158.-                                              | \$8.383.580.-            | \$9.876.738.-         |
| <b>Total</b>                        | <b>\$2.658.065.-</b>                                       | <b>\$8.383.580.-</b>     | <b>\$11.041.645.-</b> |

**ARTICULO 4º.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo N° 2 denominado "Reclamaciones rechazadas"

**ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE** mediante carta certificada, el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.



**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

RDM/SBA/PPL/ces

**Distribución:**

1. Coan Chile Ltda.
2. Dirección Regional de JUNAEB Región del Biobío
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 1282/2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 749Anexo N°1 Confirmado Descargos

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/11/2014

Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/11/2014

| Año   | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión                       | RBD   | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec.Recla. | Fundamento Reclamación                                                                    | Resuelvo       | Respuesta Reclamación                                                                                                                                                                                             | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|-------|-----|-----------------|----------------------------------------|-------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
| 2013  | 11  | 2013012100      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 11405 | 08     |                   | C1               | 7.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 1.164.907         | 1.164.907       |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 3.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 168.015           | 168.015         |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 4.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 309.556           | 309.556         |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 11.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 407.310           | 407.310         |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 14.c                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 228.094           | 228.094         |
| 2013  | 11  | 2013013092      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3703  | 08     |                   | C6               | 11.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 258.642           | 258.642         |
| 2013  | 11  | 2013013083      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3851  | 08     |                   | C6               | 5.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 39.102            | 39.102          |
| 2013  | 11  | 2013013083      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3851  | 08     |                   | C6               | 6.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 12.219            | 12.219          |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 4.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 37.147            | 37.147          |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 14.b                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 27.371            | 27.371          |
| 2013  | 11  | 2013013175      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3862  | 08     |                   | C6               | 14.c                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Confirma Multa | SE DECLARA INADMISIBLE POR IMPROCEDENTE, YA QUE PRESTADOR NO PRESENTA DOCUMENTOS NI DESCARGOS EN INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, POR LO TANTO, SE CONFIRMA MULTA SEGUN LO QUE INDICA EL TITULO XXX DE LA BASE DE LEY | 5.702             | 5.702           |
| Total |     |                 |                                        |       |        |                   |                  |                            |            |                                                                                           |                |                                                                                                                                                                                                                   | 2.658.065         | 2.658.065       |



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 749 Fecha Resolución Notificación: 06/11/2014

N° Resolución Resuelve Descargos: 749 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/11/2014

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

| Año   | Mes | Id. Supervisión | Tipo Supervisión                       | RBD   | Región | Folio Laboratorio | Variable Control | Aspecto Con Incumplimiento | Fec.Recla. | Fundamento Reclamación                                                                    | Resuelvo | Respuesta Reclamación                                                                                                                                                                                                       | Monto Inicial(\$) | Monto Final(\$) |
|-------|-----|-----------------|----------------------------------------|-------|--------|-------------------|------------------|----------------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|
| 2013  | 11  | 2013012100      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 11405 | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | PRESTADOR NO PRESENTA ANTECEDENTES QUE HAGAN DESVIRTUAR LA IMPUTACIÓN CURSADA                                                                                                                                               | 3.727.701         | 3.727.701       |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 5.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°6.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 1.303.392         | 1.303.392       |
| 2013  | 11  | 2013012101      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 18220 | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 814.620           | 814.620         |
| 2013  | 11  | 2013013083      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3851  | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 24.439            | 24.439          |
| 2013  | 11  | 2013013083      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3851  | 08     |                   | C6               | 14.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°5.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 6.843             | 6.843           |
| 2013  | 11  | 2013013093      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3836  | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 415.456           | 415.456         |
| 2013  | 11  | 2013013367      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3802  | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMO N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 1.767.725         | 1.767.725       |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 5.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | PRESTADOR NO PRESENTA ANTECEDENTES SUFICIENTES COMO PARA DESVIRTUAR INFRACCIÓN CURSADA.                                                                                                                                     | 156.407           | 156.407         |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 6.a                        | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°12.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN.    | 48.877            | 48.877          |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 97.754            | 97.754          |
| 2013  | 11  | 2013015763      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3900  | 08     |                   | C6               | 14.c                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVE N°5.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN.     | 0                 | 0               |
| 2013  | 11  | 2013013175      | 2.-Variable Control<br>C1,C6.Lic.16/12 | 3862  | 08     |                   | C6               | 13.a                       | 09/12/2014 | SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO, SIENDO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. | Rechaza  | DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN 16/2012, LAS RECLAMACIONES PARA ESTE TIPO DE IMPUTACIONES NO PUEDEN SER ACOGIDAS YA QUE SE TRATA DE UNA INFRACCIÓN DE TIPO GRAVISIMA N°8.<br>SE RECHAZA RECLAMACIÓN. | 20.366            | 20.366          |
| Total |     |                 |                                        |       |        |                   |                  |                            |            |                                                                                           |          |                                                                                                                                                                                                                             | 8.383.580         | 8.383.580       |



**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

|                                   |      |                             |     |                                      |            |
|-----------------------------------|------|-----------------------------|-----|--------------------------------------|------------|
| Licitación:                       | 1612 | Nº Resolución Notificación: | 749 | Fecha Resolución Notificación:       | 06/11/2014 |
| Nº Resolución Resuelve Descargos: |      |                             | 749 | Fecha Resolución Resuelve Descargos: | 06/11/2014 |

